

H. IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

SECCION I

Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

Artículo 16.- El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causa con la tasa del 2.00 por ciento, sobre la base gravable que será el valor más alto que resulte de entre el valor de operación o precio pactado, el de avalúo comercial o el de avalúo que formule la misma autoridad catastral, en la fecha de operación de la transmisión patrimonial.

Tratándose de vivienda de interés social o popular, la base del impuesto será el 25% (veinticinco por ciento) de la base gravable determinada conforme al párrafo anterior.

En ningún caso el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles será menor al importe de diez salarios mínimos.